

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **89**

Fecha: 08/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2009 00902	Ordinario	LUIS FERNANDO AFANADRO VARGAS	DAR AYUDA TEMPORAL	Auto que Aprueba Costas Se aprueba la liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2012 00293	Ordinario	MARTHA CECILIA MENDEZ ROJAS	CITIBANK COLOMBIA	Auto que Aprueba Costas Se aprueba la liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2013 00213	Ordinario	DIANA MARIA VILLAMIZAR CASTRO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2014 00010	Ordinario	EMMANUELLE EUGENIO VALERO	ALMACENES EXITO SA	Auto de Obedezcase y Cúmplase 07-10-2021 SENTENCIA CONFIRMADA.	07/10/2021	
68001 31 05 002 2014 00011	Ordinario	MARIA EDILIA URIBE VILLALBA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la demandante para que en el término de 5 días acredite notificación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez	07/10/2021	
68001 31 05 002 2014 00134	Ordinario	ALEXANDER OROZCO AREVALO	JOSE GREGORIO MARTINEZ	Auto de Tramite 07-10-2021 NIEGA SOLICITUD APLAZAMIENTO	07/10/2021	
68001 31 05 002 2014 00303	Ordinario	SOCORRO GARCIA RAMIREZ	ELIEHT DEL SOCORRO GOMEZ DE AVELLANEDA	Auto ordena emplazamiento Se ordena emplazar a los vinculados Herederos determinados e indeterminados de la señora Eugenia Gómez de Barajas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2014 00380	Ordinario	GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN	JACKELINE RIAÑO RUIZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2015 00068	Ordinario	LEONARDO CORREA MUÑOZ	BAYER S.A.	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2015 00140	Ordinario	LUZ MARY BALLESTEROS GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-	Auto de Obedezcase y Cúmplase 07-10-2021 REVOCAN SENTENCIA	07/10/2021	
68001 31 05 002 2015 00374	Ordinario	FREDDY LEANDRO LAGUADO MENDOZA	METALTECO S.A.S	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2015 00383	Ordinario	LUIS ALBERTO JAIMES SILVA	PEDRO VARGAS CARDENAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA art, 80 PROXIMO 14 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2015 00410	Ordinario	ADALBERTO ENRIQUE LONDOÑO AYALA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICFB- REGIONAL SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS 19 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2015 00423	Ordinario	AMINTA OSPINA CASTAÑEDA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS 21 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2015 00507	Ordinario	JOSE LEONARDO PLATA	PC MEJIA SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10.-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS 25 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00007	Ordinario	ISABEL CAMPUZANO PINEDA	PALMERAS PUERTO WILCHEZ S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTS SS 26 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00018	Ordinario	OSCAR BENITEZ NAVARRO	INVERSIONES AGROPECUARIAS TRIPLE SIETE S.A.S	Auto Requiere Apoderado Se requiere a la apoderada de la demandante para que en el término de cinco días acredite la notificación realizada a la demandada	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00033	Ordinario	LUDY ESPERANZA CAMPOS GRIMALDOS	PORVENIR S.A.	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la demandante para que proceda de conformidad con el CGP y Decreto 806 de 2020 con el fin de darle celeridad al proceso	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00091	Ordinario	ELIO PABON JAIMES	TERESA DE JESÚS GALVIS GARZON	Auto que Aprueba Costas Se aprueba la liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00117	Ordinario	MARIA CELINA VILLALBA VILLALBA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART,80 CPTSS 27 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A-M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00150	Ordinario	JUAN GABRIEL VILLAREAL BALLESTEROS	CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS 28 DE JULIO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00197	Ordinario	OLGA LUCIA VIASUS GOMEZ	COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA C.T.A..	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00205	Ordinario	SARA RICO BARAJAS	COLPENSIONES	Auto ordena emplazamiento	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00212	Ordinario	ARGELIO DUARTE CUADROS	CONCIVILTEC LTDA	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00255	Ordinario	VICTOR JULIO CASTELLANOS GALVIS	CONCEJO ADMINISTRATIVO DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR CALATRAVA	Auto Niega Solicitud Se niega la solicitud impetrada por el apoderado de algunos demandados	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00343	Ordinario	MARLEN MANTILLA FRANCO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto de Tramite Se requiere nuevamente a la demandante señora MARLEN MANTILLA FRANCO, para que informe sobre la designación de su apoderado	07/10/2021	
68001 31 05 002 2016 00428	Ordinario	NANCY SAAVEDRA OJEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00013	Ordinario	RAMIRO MENDOZA ORTIZ	LUIS ANTONIO JAIMES PÉREZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se designa curador ad litem al demandado	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00065	Ordinario	ELI REYES SERRANO	AGRO-PORK LTDA	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00068	Ordinario	JHEYMER ALONSO JEREZ RANGEL	ANDRES FABIAN OSORIO SARMIENTO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2017 00076	Ordinario	CLAUDIA YADICXA CUEVAS QUINTERO	NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00096	Ordinario	LUCIANO HURTADO CORDOBA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto Requiere Apoderado Se requiere al apoderado de la demandante para que en el término de cinco días acredite la notificación a la vinculada ENECON S.A.S.	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00227	Ordinario	ALEJANDRO HERRERA DUQUE	APOLINAR FRANCO GIRALDO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00228	Ordinario	JAIRO ALBERTO CAMACHO DELGADO	PROYECTOS CONCRETOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. ANTES OBCI INGENIERIA LTDA	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00365	Ordinario	CARLOS JULIO FUENTES ACEVEDO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 07-10-2021 REVOCA PARCIALMENTE SENTENCIA	07/10/2021	
68001 31 05 002 2017 00410	Ordinario	BELMER DAVID SERRANO CARVAJAL	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER CLINICA CARLOS ARDILA LULLE-FOSCAL	Auto que Aprueba Costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2018 00195	Ordinario	CELINA SUAREZ HERNANDEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP	Auto resuelve sustitución poder	07/10/2021	
68001 31 05 002 2018 00197	Ordinario	JAIME ASDRUBAL BARAJAS QUIROZ	BANCO DE LA REPUBLICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-11-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA ART, 80 CPTSS MAYO 11 DE 2022 HORA 9:00	07/10/2021	
68001 31 05 002 2018 00426	Ordinario	DERLY ASTRID OCHOA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	07/10/2021	
68001 31 05 002 2019 00162	Ordinario	HILDA BAUTISTA ROJAS	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	07/10/2021	
68001 31 05 002 2019 00227	Ordinario	LUZ EDITH CHARRY GONZALEZ	GRELY ALEXANDRA ACUÑA PINILLA	Auto resuelve renuncia poder	07/10/2021	
68001 31 05 002 2019 00395	Ordinario	GLORIA MARIA ARDILA BARAJAS	JUVENAL VARGAS QUITIAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 07-10-2021 REPROGRAMA AUDIENCIA DEÑ ART, 80 CPTSS PARA EL 17 DE MARZO DE 2022 HORA 9:00 A.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2019 00500	Ordinario	LINA MARIA PALENCIA GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Tramite 07-10-2021 SE RESUELVE SOBRE CONTESTACION DE DEMANDA SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PORVENIR S.A SE MANTIENE LA FECHA AUDIENCIA DEL ART, 77 Y 80 PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 3:00 P.M	07/10/2021	
68001 31 05 002 2020 00195	Ordinario	AMANDA ARDILA PARRA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 07-10-2021 ATIENE POR CONTESTADA POR PARTE DE COLPENSIONES RECONOCE PERSONERIA. PORVENIR NO CONTESTO DEMANDA FIJA FECHA AUDIENCIA DEL ART, 77 Y 80 PROXIMO 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.-M	07/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2021 00372	Ordinario	LEONARDO FABIO BARRERA ARDILA	EPS FAMISANAR	Auto resuelve aclaración providencia	07/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2009-00902-00
DEMANDANTE: Luis Fernando Afanador
DEMANDADA: Empresa Servientrega S.A y dar ayuda temporal

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA (FL. 908) CUADERNO PRINCIPAL DOS....	\$144.996.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA (FL. 948) CUADERNO PRINCIPAL UNO.....	\$000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN A CARGO DEL RECURRENTE DEMANDANTE (FL. 81) CUADERNO PRIINCIPAL TRES.....	\$4.400.000.00
TOTAL COSTAS :	\$4.544.996.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2009-00902-00
DEMANDANTE: Luis Fernando Afanador
DEMANDADA: Empresa Servientrega S.A y dar ayuda temporal

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2012-00293-00
DEMANDANTE: Marta Cecilia Méndez Rojas
DEMANDADA: Citibank Colombia

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021

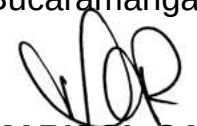
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE (FL. 156 VLTO) CUADERNO UNO.....	\$1.816.232.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE (FL. 178) CUADERNO UNO.....	\$616.000.00
COSTAS EN CASACIÓN A CARGO DE LA PARTE RECURRENTE (FL. 63) CUADERNO DOS.....	\$4.000.000.00
TOTAL COSTAS :	\$6.432.232.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2012-00293-00
DEMANDANTE: Marta Cecilia Méndez Rojas
DEMANDADA: Citibank Colombia

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2013-00213-00
DEMANDANTE: Diana María Villamizar Castro
DEMANDADA: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado MARIO PEDRO RIOS PADILLA designado como curador ad litem en auto de fecha 10 de diciembre de 2020, no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga 4 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **MARIO PEDRO RIOS PADILLA**, designado en auto de fecha 10 de diciembre de 2020 para ejercer la representación de la demandada **ANYI DAYANN CALA RONDON** por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **ANYI DAYANN CALA RONDON** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Reyes Patiño	Diego Alonso	Correo Electrónico: abogado@diegoreyes.com.co	Celular: 3013685233
--------------	--------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2013-00213-00
DEMANDANTE: Diana María Villamizar Castro
DEMANDADA: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2013-00213

Doctor

DIEGO ALONSO REYES PATIÑO

Correo Electrónico: abogado@diegoreyes.com.co

Celular: 3013685233

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO DIANA MARIA VILLAMIZAR CASTRO contra PSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO RADICADO No. 2013-00213
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, de la demandada **ANYI DAYANN CALA RONDON**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación 2014-010

Dte. ENMANUEL EUGENIO VALERO

Ddo: COOPERATIVA NACER Y OTRO.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día primero (01) de octubre de 2021 fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA-SALA LABORAL-

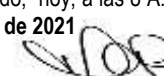
Confirma sentencia primera Instancia .

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos. _____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicación: 2014-00011
Demandante: María Edilia Uribe Villalba
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Colpensiones y vinculada Junta Regional de Calificación de Invalidez

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado JORGE ENRIQUE PEINADO CABELLO, apoderado de la demandante no se ha pronunciado sobre el requerimiento que se le realizó en auto de fecha 10 de diciembre de Dos Mil veinte (2020), igualmente la abogada Andrea Juliana Contreras Acevedo, apoderada sustituta de Colpensiones allega renuncia de podery MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA representante legal de la firma de abogados Arango García Abogados Asociados S.A.S., con poder general otorgado por COLPENSIONES mediante escritura pública, allega sustitución de poder al abogado ANDRÉS EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO. Bucaramanga, 4 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



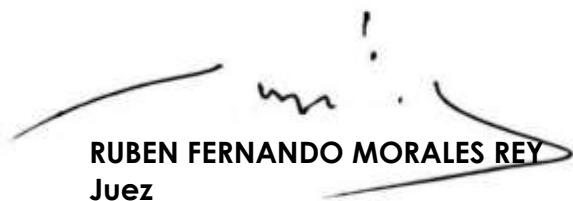
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

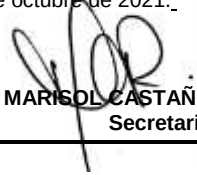
En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a tramitardichas solicitudes, aceptando la renuncia de poder conferido como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada Andrea Juliana Contreras Acevedo e igualmente acepta la **SUSTITUCIÓN** de poder que MARIA CAMILA BODOYA GARCIA le otorga al abogado **ANDRES EDUARDO GONZÁLEZ MONTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.915.797 y T.P. 275.759 del C.S.J. para que represente los intereses de la ADMINSTRADORA COLOMBIANADE PENSIONES –COLPENSIONES- de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, revisado el presente proceso, nuevamente se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, acredite al Despacho el trámite de notificación realizado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, quien fue vinculada al presente proceso en auto de fecha 25 de enero de 2018, en los términos del art. 41 y 29 de CPT y SS, con el fin de darle celeridad al presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021._  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

Radicación N° 2014-134

Dte. ALEXANDER OROZCO AREVALO

Ddo. JOSE GREGORIO MARTINEZ CORREA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial de la demandada Dr. FERNANDO RUEDA PINILLA, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2021, mediante el cual fijo fecha para celebrar audiencia del Art,80 del CPTSS. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior constancia secretarial, se informa al togado que el auto que fija fecha no es susceptible de recurso, razón está por la cual el Despacho pasa a resolver sobre la petición de suspensión de audiencia elevada por el apoderado Judicial del demandado Dr. FERNANDO RUEDA PINILLA, el cual fundamenta de la siguiente manera: *“Le informo al Juzgado que desde el 17 de octubre hasta el 23 de octubre estaré fuera del país. Por la complejidad del proceso, el desconocimiento de todo el trámite probatorio existente la necesidad de presentar unas alegaciones donde se va a hacer una confrontación probatoria no he conseguido ningún abogado que acepte la sustitución procesal”*, como respaldo de su decir arrima prueba del itinerario de viaje. Por lo que solicita se revoque el auto, suspenda audiencia y fije nueva fecha.

En atención al recurso impetrado por el togado, el Juzgado pasa a decidir.

Teniendo en cuenta que la programación de agendamiento de audiencias del Juzgado se encuentra en una congestión imposible, y toda vez que el presente proceso requiere urgente tomar decisión de fondo por lo que no se accede a la petición de suspensión de la audiencia solicitada por el apoderado Judicial del demandado, ya que los Juzgados no dependen necesariamente de la voluntad de los apoderados sino de la necesidad del servicio, evidenciando que el presente proceso tiene una dilación inusual.

Por lo anterior, se niega dicha solicitud y se mantiene la fecha del 22 de octubre de 2021 para la celebración de la audiencia del art, 80 del CPTSS, advirtiéndole al apoderado Judicial que sustituya el poder para que lo asistan en la audiencia programada para tal efecto.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos N.º_ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00303-00
DEMANDANTE: Socorro García Ramírez
DEMANDADA: Sandra Gómez Pabón y Otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada Leonilde Escobar Lozano apoderada de la demandante, allega memorial solicitando el emplazamiento de los señores JAVIER MAURICIO, MERCEDES, SOLANYE, EUGENIA Y ANA ROCIO DEL PILAR BARAJAS GÓMEZ HEREDEROS DETERMINADOS DE EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora GOMEZ DE BARAJAS, manifestando bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de otra dirección para notificar a los demandados. Bucaramanga 4 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la demandante allega memorial manifestando bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de la dirección de los herederos determinados Javier Mauricio, Mercedes, Solanye, Eugenia y Ana Rocío del Pilar Barajas Gómez y de los herederos indeterminados de la señora Eugenia Gómez de Barajas, vinculados dentro del proceso.

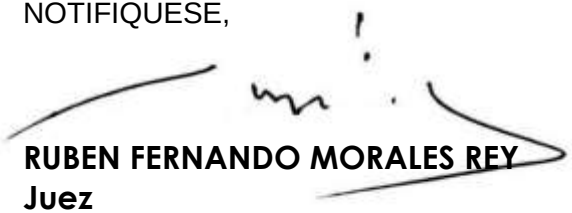
En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°. Este Despacho ordena emplazar a los **HEREDEROS DETERMINADOS JAVIER MAURICIO, MERCEDES, SOLANYE, EUGENIA Y ANA ROCIO DEL PILAR BARAJAS GÓMEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Mejía Rodríguez	Jessica Tatiana	Correo Electrónico: mejiabogados@hotmail.com	
-----------------	-----------------	---	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS JAVIER MAURICIO, MERCEDES, SOLANYE, EUGENIA Y ANA ROCIO DEL PILAR BARAJAS GÓMEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS**, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00303-00
DEMANDANTE: Socorro García Ramírez
DEMANDADA: Sandra Gómez Pabón y Otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**

Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2014-00303

Doctora

JESSICA TATIANA MEJIA RODRIGUEZ

Correo Electrónico: mejiabogados@hotmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO SOCORRO GARCIA RAMIREZ contra SANDRA GOMEZ PABÓN Y OTROS RADICADO No. 2014-00303
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, del demandado, **HEREDEROS DETERMINADOS JAVIER MAURICIO, MERCEDES, SOLANYE, EUGENIA Y ANA ROCIO DEL PILAR BARAJAS GÓMEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2014-00380-00
DEMANDANTE: Daniel Camilo Baquero Guzmán y Otros
DEMANDADA: Libia Arciniegas y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado EDINSON IVAN VALDEZ MARTINEZ designado como curador ad litem en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga 5 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

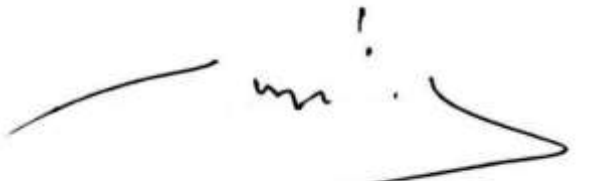
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **EDINSON IVAN VALDEZ MARTINEZ**, designado en auto de fecha 16 de diciembre de 2020 para ejercer la representación de la demandada **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA** por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

García Ovalle	Elvis Miguel	Correo Electrónico: elvis0320@hotmail.com	Celular: 3167591673
---------------	--------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00380-00
DEMANDANTE: Daniel Camilo Baquero Guzmán y Otros
DEMANDADA: Libia Arciniegas y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2014-00380

Doctor

ELVIS MIGUEL GARCIA OVALLE

Correo Electrónico: elvis0320@hotmail.com

Celular: 3167591673

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO DANIEL CAMILO BAQUERO GUZMÁN Y OTROS contra NUBIA ESPINOSA ESPINOSA Y OTROS RADICADO No. 2014-00380
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, de la demandada **NUBIA ESPINOSA ESPINOSA**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2015-00068-00
DEMANDANTE: Leonardo Correa Muñoz
DEMANDADA: Bayer S.A y demanda Reconvención Leonardo Correa Muñoz

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2015-140

Dte. LUZ MARY BALLESTEROS GARCIA

Ddo: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA-SALA LABORAL-

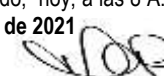
Revocan sentencia primera Instancia .

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación _____ hecha en estado electrónicos. _____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

RADICADO: 2015-00374-00
DEMANDANTE: Freddy Leandro Laguado Mendoza
DEMANDADA: Metalteco S.A.S.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 5 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE METALTECO S.A.S. y a favor de FREDDY LEANDRO LAGUADO MENDOZA (FL. 654 VLTO).....	\$2.725.578.00
TOTAL COSTAS :	\$2.725.578.00



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2015-00374-00
DEMANDANTE: Freddy Leandro Laguado Mendoza
DEMANDADA: Metalteco S.A.S.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 5 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

EXP. Rad 2015-383

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo catorce (14) de julio de (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

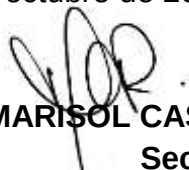
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2015-410

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo diecinueve (19) de julio de (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

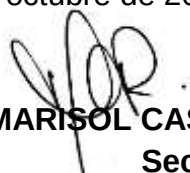
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2015-423

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo veintiuno (21) de julio de (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

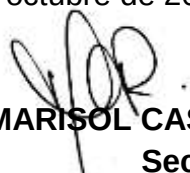
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2015-495

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

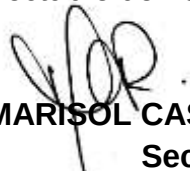
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2015-507

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

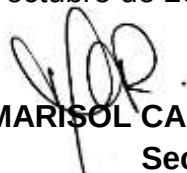
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2016-007

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

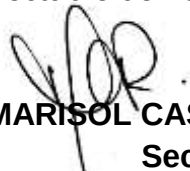
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2016-00018
Demandante: Oscar Benitez Navarro
Demandado: Colpensiones e Inversiones Agropecuarias Triple Siete S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada Silvia Constanza Villalobos Estévez, a la fecha no ha allegado cotejo de notificación a la demandada Inversiones Agropecuarias Triple Siete S.A.S en la última dirección allegada.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, el Juzgado observa que la apoderada de la demandante no ha allegado cotejo de notificación a la demandada Inversiones Agropecuarias Triple siete S.A.S. en la última dirección aprobada para tal fin. En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, acredite al Despacho el trámite de notificación realizado a la demandada Inversiones Agropecuarias Triple Siete S.A.S, con el fin de darle celeridad al presente proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2016-00033
Demandante: Ludy Esperanza Campos Grimaldos
Demandado: Porvenir S.A. y otros vinculados

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado RAUL RAMIREZ REY, apoderado de la demandante dentro del presente proceso, solicita celeridad para continuar con el trámite.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

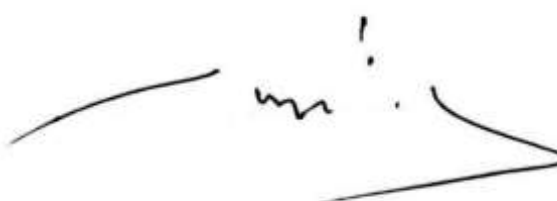
Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se pudo constatar que en audiencia realizada el 20 de enero de 2020 (folio 202), se ordenó la integración de Litis consorte a la señora DARLIN JULIETH PEREZ ECHEVERRY y a su hijo.

Igualmente, a folio 203 del expediente el apoderado de la demandante allega memorial manifestando que según certificación expedida por el correo 472 Servicios Postales Nacionales “OBSERVACIÓN: NO EXISTE NUMERO”, lo cual significa que no se pudo entregar dicha notificación.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la demandante para que proceda de acuerdo con lo dispuesto con el CGP y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

RADICADO: 2016-00091-00
DEMANDANTE: Elio Pabón Jaimes
DEMANDADA: Teresa de Jesús Galvis Garzón

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE ELIO PABON JAIMES Y A FAVOR DE LA DEMANDADA.....	\$500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA (FL. 80).....	\$500.000.00
TOTAL COSTAS :	\$1.000.000.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00091-00
DEMANDANTE: Elio Pabón Jaimes
DEMANDADA: Teresa de Jesús Galvis Garzón

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

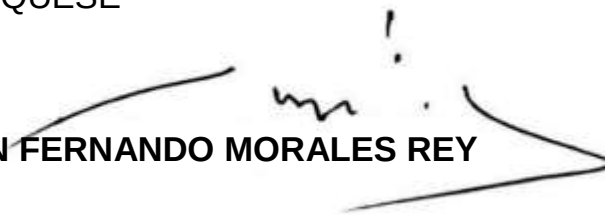
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

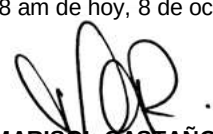
NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2016-117

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

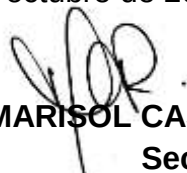
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2016-150

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00197-00
DEMANDANTE: Olga Lucia Viasus Gómez
DEMANDADA: Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada Garantía C.T.A

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado WILMER GEOVANI HERRERA VILLAMIZAR designado como curador ad litem en auto de fecha 1 de diciembre de 2020, no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga 5 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **WILMER GEOVANI HERRERA VILLAMIZAR**, designado en auto de fecha 1 de diciembre de 2020 para ejercer la representación de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA C.T.A.**, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA C.T.A.**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Hernández Pinzón	Elaine Yelitza	Correo Electrónico: elainehernandezp@gmail.com	
---------------------	----------------	---	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



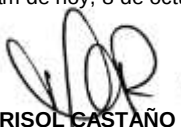
RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00197-00
DEMANDANTE: Olga Lucia Viasus Gómez
DEMANDADA: Cooperativa de Trabajo Asociado de Vigilancia y Seguridad Privada Garantía C.T.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**

Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2016-00197

Doctora

ELAINE YELITZA HERNANDEZ PINZON

Correo Electrónico: elainehernandezp@gmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO OLGA LUCIA VIASUS GÓMEZ contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTÍA C.T.A. RADICADO No. 2016-00197
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTÍA C.T.A.** Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación: 2019-00227
Demandante: Luz Edith Charry González
Demandado: Grely Alexandra Acuña Pinilla

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA apoderado de la demandada señora GRELY ALEXANDRA ACUÑA allega memorial informando que renuncia al poder otorgado

Bucaramanga, 1 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que la Renuncia de Poder presentada por el abogado **RAFAEL GREGORIO BONILLA DAZA** no cumple con los requisitos previstos en el Artículo 76 del C.G.P, *“acompañarla de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. en consecuencia, se niega la RENUNCIA de poder requerida hasta tanto no se allegue la comunicación enviada a la poderdante.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

EXP. Rad 2019-395

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

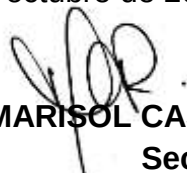
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación N° 2019-500
Dte. LINA MARIA PALENCIA GOMEZ
Ddo COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial de la demandada Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANBOS LOPEZ, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha ocho (08) de septiembre de 2021, publicado en estados el día nueve (09) de septiembre, el cual tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior constancia secretarial, se tiene que el auto que resolvió sobre la no contestación fue notificada en estados el día nueve (09) de septiembre, que el término que tenía para interponer el recurso de reposición vencía el día trece (13) septiembre y el recurso fue presentado el día catorce (14) de septiembre siendo este presentado de forma extemporánea.

Así las cosas, procede este Despacho de oficio a la revisión del expediente Digital frente a la contestación de demanda encontrando que efectivamente la demandada PORVENIR S.A., se pronunció y contesto en el término legal establecido, por lo que el Despacho Repone el auto de fecha 8 de septiembre de 2021, en el cual tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

Y en su lugar se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Se reconoce Personería para actuar al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con T.P N.º 115.849, como apoderado principal de la demandada y como apoderado sustituto al DR. MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO con T.P N.º 39.221 del C.S. de la J., para que representen a la demandada PORVENIR S.A., en el presente proceso en los fines y términos del memorial poder sustitución que se allegó.

Igualmente, se advierte que la fecha de audiencia del Art. 77 y 80 del CPTSS, fijada en auto del día 8 de septiembre de 2021 se mantiene, esto es, el día 25 de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de la tres (3:00) de la tarde.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

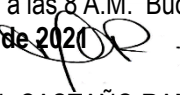
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos N.º _ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN 2020-195
DTE. AMANDA ARDILA PARRA
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que dentro el presente proceso la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada del auto admisorio de la demanda y contestó en el término de ley establecido. Que la demandada PORVENIR S.A. fue notificada del auto admisorio de la demanda y no contesto en el término legal establecido, la Agencia y el Ministerio Público se encuentran debidamente notificados. Sírvasse proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Téngase por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

Se reconoce personería al abogado Dr. LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO con T.P N° 249.706 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se aportó.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

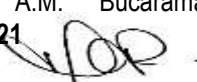
Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos, publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **8 de octubre de 2021**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00372-00
DEMANDANTE: Leonardo Fabio Barrera Ardila
DEMANDADA: EPS Famisanar, ARL Colpatria, Junta Regional De Calificación de Invalidez De Santander Y Junta Nacional De Calificación De Invalidez

Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que el abogado Eduar Alexander Díaz León, apoderado de la parte demandante, allega memorial solicitando aclaración del auto inadmisorio de la demanda. Igualmente, el despacho observa que en el encabezado del auto inadmisorio de la demanda por error involuntario colocó el nombre de otros demandantes y demandados que no correspondían al radicado del proceso.

Bucaramanga, 7 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y estando dentro del término de ejecutoria del auto inadmisorio de la demanda de fecha 30 de septiembre de 2021, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del C.G.P. referente a la posibilidad de corregir una providencia en cualquier tiempo, se procede a enmendar el error en que se incurrió, en el encabezado del auto en mención, corrigiendo el nombre de las partes, esto es: **Demandante:** Leonardo Fabio Barrera Ardila y **Demandadas:** EPS Famisanar, ARL Colpatria, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y no como erradamente se escribió en el auto inadmisorio con radicado **2021-00372**.

De otro lado, este Despacho procede a tramitar la petición elevada por el apoderado de la demandante, aclarando los puntos solicitados:

En el auto inadmisorio de la demanda en el numeral 2., se le solicitó que allegara nuevo poder donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020, teniendo en cuenta que en el poder allegado el correo electrónico del apoderado se encuentra **borroso, no es legible**. Anexo pantallazo



En el numeral 3, se le solicita que allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, “.....**el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...**” so pena de rechazo., debido a que el apoderado de la demandante **no allega soporte o acreditación del envío de estos documentos a las demandadas, no basta solo con decir que lo envió**. Anexo pantallazo del documento enviado con la demanda donde se demuestra que el apoderado de la demandante no allegó acreditación del envío.

RADICADO: 2021-00372-00
DEMANDANTE: Leonardo Fabio Barrera Ardila
DEMANDADA: EPS Famisanar, ARL Colpatria, Junta Regional De Calificación de Invalidez De Santander Y Junta Nacional De Calificación De Invalidez

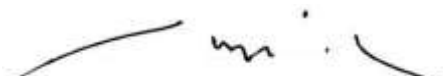
laboral de leonardo fabio barrera ardila del 02 04 2016 al 07 06 2021 de la EPS FAMISANAR.pdf; 2 - ANEXOS_compressed.pdf; DDA DE REVISION HOY 19 MAYO 2021 DE DICTAMENES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DTE LEONARDO FABIO BARRERA ARDILA.pdf; poder dda de revision de dcitamenes, CamScanner 05-28-2021 15.44.pdf; ORD LAB LEONARDO BARTERA VS FAMISANAR & OTROS.pdf;

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 21:34
Para: Edwin Yesid Alvarez Suarez <ealvaresu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LEONARDO FABIO BARRERA ARDILA (radicacion por 4 vez)

De: eduard alexander diaz diaz <abogadosdiazleon@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 20:34
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>; Leonardo Fabio Barrera Ardila <leonardofabiobarreraardila@gmail.com>; Alexandra Santander Rodriguez <asantander@procuraduria.gov.co>; margarethgarciabog@gmail.com <margarethgarciabog@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; margareth garcia lopez <margarethgarcialopez1979@hotmail.com>; Proc. Provincial Bucaramanga <provincial.bmanga@procuraduria.gov.co>; provincial.sangil <provincial.sangil@procuraduria.gov.co>
Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LEONARDO FABIO BARRERA ARDILA (radicacion por 4 vez)

Envio en documento adjunto, DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LEONARDO FABIO BARRERA ARDILA, por favor acusar recibido, atte.: abog. EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CATANO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00205-00
DEMANDANTE: Sara Rico Barajas
DEMANDADA: Colpensiones y Vinculada Leydi Johanna Pedraza Torres

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado JOSE IGNACIO OLAYA ROJAS, manifiesta bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de otra dirección para notificar a la vinculada LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES y solicita el emplazamiento.

Bucaramanga 4 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la demandante allega memorial manifestando bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de la dirección de la vinculada dentro del presente proceso.

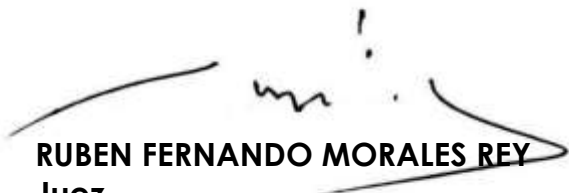
En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º. Este Despacho ordena emplazar a la vinculada **LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Vera Criado	Angélica María	Correo Electrónico: veracriadoa@gmail.com	Celular: 3106066626
-------------	----------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la vinculada **LEYDI JOHANNA PEDRAZA TORRES**, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RADICADO: 2016-00205-00
DEMANDANTE: Sara Rico Barajas
DEMANDADA: Colpensiones y Vinculada Leydi Johanna Pedraza Torres



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2016-00205

Doctora
ANGELICA MARIA VERA CRIADO
Correo Electrónico: veracriadoa@gmail.com
Celular: 3106066626

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO SARA RICO BARAJAS contra COLPENSIONES y VINCULADA LEYDI JOHNNA PEDRAZA TORRES RADICADO No. 2016-00205

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la vinculada **LEYDI JOHNNA PEDRAZA TORRES**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: Argelio Duarte Cuadros
DEMANDADA: Conciviltec Ltda y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado RAMON OCHOA PARADA designado como curador ad litem en auto de fecha 14 de febrero de 2020, no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga 5 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

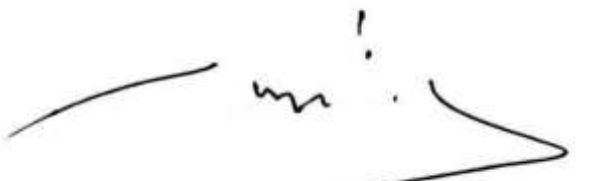
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **RAMON OCHOA PARADA** designado en auto de fecha 14 de febrero de 2020 para ejercer la representación de los demandados **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA**, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Durán Duarte	Anderson Geovanny	Correo Electrónico: anduart@gmail.com	
--------------	----------------------	---	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

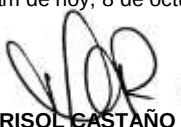

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00212-00
DEMANDANTE: Argelio Duarte Cuadros
DEMANDADA: Conciviltec Ltda y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2016-00212

Doctor

ANDERSON DURAN DUARTE

Correo Electrónico: anduart@gmail.com

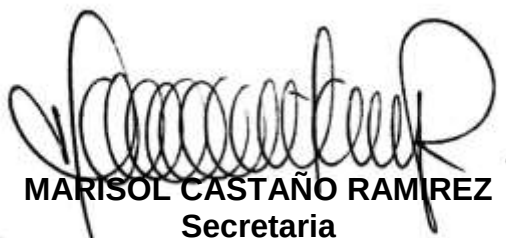
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO ARGELIO DUARTE CUADROS contra CONCIVILTEC LTDA Y OTROS RADICADO No. 2016-00212
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, de los demandados **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación: 2016-00255
Demandante: Víctor Julio Castellanos Galvis
Demandado: Propiedad Horizontal Multifamiliar Edificio Calatrava y Otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado CARLOS FERNANDO ACEVEDO apoderado de las demandadas PROPIEDAD HORIZONTAL MULTIFAMILIAR EDIFICIO CALATRAVA, MERCEDES DIAZ VERA, ALVARO ANTONIO JACOME, ERIBERTO FRANCO CESPEDES, ELISA PABON JAIMES, JANETH CALDERON GONZALEZ, LUIS ANTONIO ZAMBRANO, MARIA ESPERANZA CASTRO, y LUIS CARLOS GÓMEZ solicita se de aplicación al PARAGRAFO del art. 30 del CPTSS y se ordene el archivo de las diligencias.

Bucaramanga, 1 de octubre de 2021


MARISOL CATAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, es de advertirle al apoderado de las demandadas que en el parágrafo del Art. 30, el cual reza ***“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”***, esto quiere decir, que solo es aplicable en el caso en el que no se hubiere realizado ninguna notificación a partir del auto admisorio de la demanda.

En este orden de ideas y revisado el expediente, el Juzgado observa que el apoderado judicial de la parte demandante, ha realizado los trámites correspondientes para la notificación de todos los demandados desde la admisión de la demanda, en este momento el proceso se encuentra en trámite de emplazamiento de algunos demandados, por esta razón se niega la solicitud por ser improcedente.

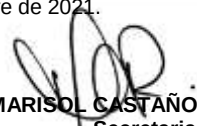

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CATAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2016-00343
Demandante: Marlen Mantilla Franco
Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que demandante Marlen Mantilla Franco no se ha pronunciado respecto al auto de fecha 1 de diciembre de 2020.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho ordena nuevamente requerir a la demandante señora MARLEN MANTILLA FRANCO para que en el término de cinco (05) días, informe a este Despacho si ya realizó la designación de un abogado que la represente con el fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00428-00
DEMANDANTE: Nancy Saavedra Ojeda
DEMANDADA: Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021

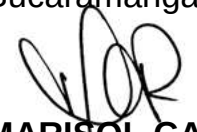
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES (FL. 100 VLTO).....	\$2.725.578.00
SIN AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA (FL. 96).....	\$000.00
TOTAL COSTAS :	\$2.725.578.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00428-00
DEMANDANTE: Nancy Saavedra Ojeda
DEMANDADA: Colpensiones

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que a folio 101 del expediente se encuentra la liquidación de costas. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, visible a folio 101 se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

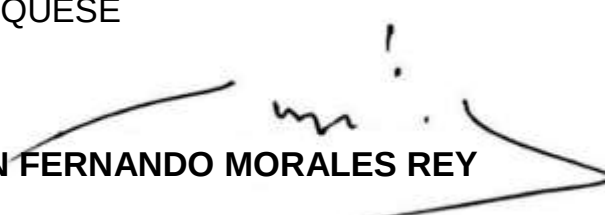
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

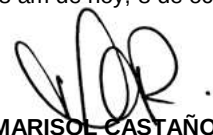
NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00013-00
DEMANDANTE: Ramiro Mendoza Ortiz
DEMANDADA: Luis Antonio Jaimes Pérez

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada SANDRA PATRIACIA RANGEL REYEZ, apoderado de la parte demandante, ya realizó la notificación personal y la del aviso al demandado desde el 2019 y éste no se ha pronunciado al respecto.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, este Despacho observa que la demandante realizó la notificación personal y allegó la certificación de la empresa de mensajería 4-72 donde demuestra que se recibió el día 21 de abril de 2017, posteriormente allegó certificación expedida por la empresa Pronto envíos del recibido de la notificación por aviso el día 01 de febrero de 2019.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y dando aplicación a lo señalado en el art. 29 mod. por la ley 712 de 2011 del CPTSS, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se nombra como curador ad litem de el demandado **LUIS ANTONIO JAIMES PÉREZ**, al (la) abogado (a):

López Bohorquez	Nathalia	Correo Electrónico: nathalialopezabogada@hotmail.com	
-----------------	----------	---	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00013-00
DEMANDANTE: Ramiro Mendoza Ortiz
DEMANDADA: Luis Antonio Jaimes Pérez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2017-00013

Doctora

NATHALIA LÓPEZ BOHÓRQUEZ

Correo Electrónico: nathalialopezabogada@hotmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO RAMIRO MENDOZA ORTIZ contra LUIS ANTONIO JAIMES PÉREZ RADICADO No. 2017-00013

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, del demandado **LUIS ANTONIO JAIMES PÉREZ**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2017-00065-00
DEMANDANTE: Eli Reyes Serrano
DEMANDADA: Agro-Pork Ltda

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado NEMESIO CAMELO POVEDA designado como curador ad litem en auto de fecha 14 de marzo de 2018, no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga 1 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

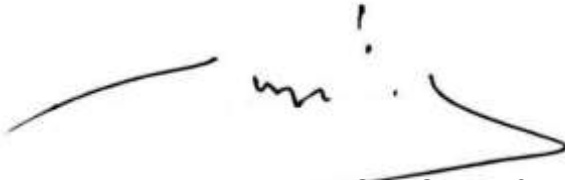
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **NEMESIO CAMELO POVEDA** designado en auto de fecha 14 de marzo de 2018 para ejercer la representación de la demandada **AGRO PORK LTDA**, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **AGRO PORK LTDA** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Rojas Tarazona	María Eunice	Correo Electrónico: mert_law@hotmail.com	Celular: 3167527994
----------------	--------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00065-00
DEMANDANTE: Eli Reyes Serrano
DEMANDADA: Agro-Pork Ltda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2017-065

Doctor
MARIA EUNICE ROJAS TARAZONA
Correo Electrónico: mert_law@hotmail.com
Bucaramanga

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO ELI REYES SERRANO contra AGRO-PORK LTDA RADICADO No. 2017-00065
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la demandada **AGRO-PORK LTDA**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2017-00068-00
DEMANDANTE: Jheymer Alonso Jerez Rangel
DEMANDADA: Andrés Fabián Osorio Sarmiento

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado REINALDO RIAÑO PEDRAZA designado como curador ad litem en auto de fecha 16 de mayo de 2019, no se ha pronunciado al respecto a la designación. Bucaramanga 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **REINALDO RIAÑO PEDRAZA** designado en auto de fecha 16 DE MAYO DE 2019 para ejercer la representación del demandado **ANDRES FABIAN OSORIO SARMIENTO**, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem del demandado **ANDRES FABIAN OSORIO SARMIENTO** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Torres Zaraza	Nelson	Correo Electrónico: ntz.torres@gmail.com	
---------------	--------	---	--

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

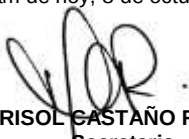

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00068-00
DEMANDANTE: Jheymer Alonso Jerez Rangel
DEMANDADA: Andrés Fabián Osorio Sarmiento



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2017-00068

Doctor

NELSON TORRES ZARAZA

Correo Electrónico: ntz.torres@gmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO JHEYMER ALONSO JEREZ RANGEL contra ANDRES FABIAN OSORIO SARMIENTO RADICADO No. 2017-00068

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, del demandado **ANDRES FABIAN OSORIO SARMIENTO**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2017-00076
DEMANDANTE: Claudia Yadicxa Cuevas Quintero
DEMANDADA: Nelson Villamizar Leguizamo

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado PABLO ANTONIO LUQUE CUELLAR designado como curador ad litem en auto de fecha 24 de enero de 2020, no se ha pronunciado respecto a la designación. Bucaramanga 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

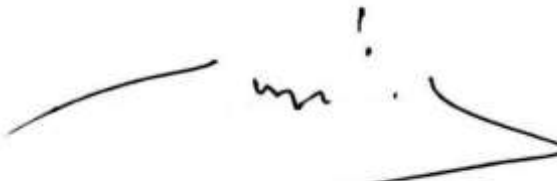
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **PABLO ANTONIO LUQUE CUELLAR** designado en auto de fecha 24 de enero de 2020 para ejercer la representación del demandado **NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO**, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem del demandado **NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

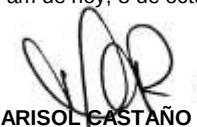
Herrera Villamizar	Wilmer Geovany	Correo Electrónico: geovaniverde@hotmail.com	Celular:
--------------------	----------------	--	----------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00076
DEMANDANTE: Claudia Yadicxa Cuevas Quintero
DEMANDADA: Nelson Villamizar Leguizamo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2017-00076

Doctor

WILMER GEOVANI HERRERA VILLAMIZAR

Correo Electrónico: geovaniverde@hotmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO por CLAUDIA YADICXA CUEVAS QUINTERO contra NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO RADICADO No. 2017-00076
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, del demandado **NELSON VILLAMIZAR LEGUIZAMO**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación: 2017-00096
Demandante: Luciano Hurtado Córdoba
Demandado: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P..

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada Laura Juliana Muñoz Santander, apoderada de la parte demandante el día 12 de febrero de 202º, solicitó la notificación por aviso a ENECON S.A.S., habiéndosele tramitado el Aviso por parte del Juzgado sin que la togada lo retirara.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y observando que la apoderada de la demandante no retiró la notificación por aviso para que procediera de conformidad, el Juzgado la requiere para que en el término de cinco (5) días acredite la notificación realizada a la vinculada ENECON S.A.S., de acuerdo con lo normado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviándole el escrito de demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda a la vinculada.

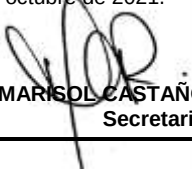
NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00227
DEMANDANTE: Alejandro Herrera Duque
DEMANDADA: Apolinar Franco Giraldo

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO designada como curador ad litem en auto de fecha 15 de mayo de 2018, no se ha pronunciado respecto a la designación. Bucaramanga 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

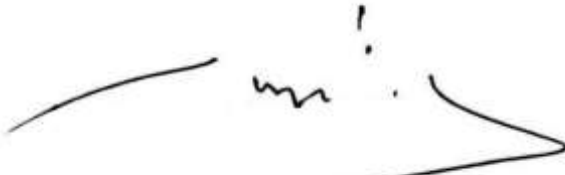
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem a la abogada **JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO** designada en auto de fecha 15 de mayo de 2018 para ejercer la representación del demandado **APOLINAR FRANCO**, por tal motivo y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem del demandado **APOLINAR FRANCO GIRALDO** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

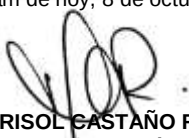
Reyes Silva	Giovanny	Correo Electrónico: giovannyreyesabogado@gmail.com	Celular: 3157349078
-------------	----------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00227
DEMANDANTE: Alejandro Herrera Duque
DEMANDADA: Apolinar Franco Giraldo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2017-00227

Doctor

GIOVANNY REYES SILVA

Correo Electrónico: giovannyreyesabogado@gmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO por ALEJANDRO HERRERA DUQUE contra APOLINAR FRANCO GIRALDO RADICADO No. 2017-00227
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, del demandado **APOLINAR FRANCO GIRALDO**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2017-00228
DEMANDANTE: Jairo Alberto Camacho Delgado
DEMANDADA: OBCI Ingeniería Ltda hoy Proyectos Concretos Y Soluciones De Ingeniería s.a.s. –conkret-

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado MANUEL FRANCISCO FLOREZ GRANADOS designado como curador ad litem en auto de fecha 14 de noviembre de 2019, no se ha pronunciado respecto a la designación. Bucaramanga 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

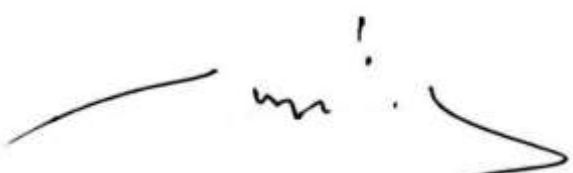
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **MANUEL FRANCISCO FLOREZ GRANADOS** designado en auto de fecha 14 de noviembre de 2019 para ejercer la representación de la demandada **PROYECTOS CONCRETOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. “CONKRET S.A.S.”**, por tal motivo y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem del demandado **PROYECTOS CONCRETOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. “CONKRET S.A.S.”** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Obregón Juanias	María Fernanda	Correo Electrónico: obregon.inf@gmail.com	Celular: 3157349078
--------------------	----------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

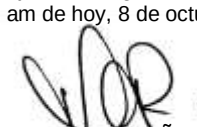

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00228
DEMANDANTE: Jairo Alberto Camacho Delgado
DEMANDADA: OBCI Ingeniería Ltda hoy Proyectos Concretos Y Soluciones De Ingeniería s.a.s. –konkret-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2017-00228

Doctor
MARIA FERNANDA OBREGÓN JUANIAS
Correo Electrónico: obregon.inf@gmail.com

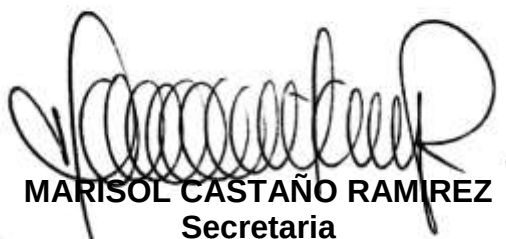
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO por **JAIRO ALBERTO CAMACHO DELGADO** contra **OBCI INGENIERÍA LTDA. HOY PROYECTOS CONCRETOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. –CONKRET - RADICADO No. 2017-00228**

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, del demandado **PROYECTOS CONCRETOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. –CONKRET-**. Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicación 2017-365

Dte. CARLOS JULIO FUENTES ACEVEDO

Ddo: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021 fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA-SALA LABORAL-

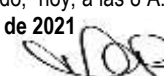
Revoca Parcialmente Sentencia

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación _____ hecha en estado electrónicos. _____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 8 de octubre de 2021  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria
--

RADICADO: 2017-00410-00
DEMANDANTE: Belmer David Serrano Carvajal
DEMANDADA: Fundación Oftalmológica de Santander – Clínica Ardila Lulle

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE BELMER DAVID SERRANO CARVAJAL Y A FAVOR DE LA DEMANDADA....	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA (FL. 383).....	\$908.526.00
TOTAL COSTAS :	\$1.008.526.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00410-00
DEMANDANTE: Belmer David Serrano Carvajal
DEMANDADA: Fundación Oftalmológica de Santander – Clínica Ardila Lulle

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

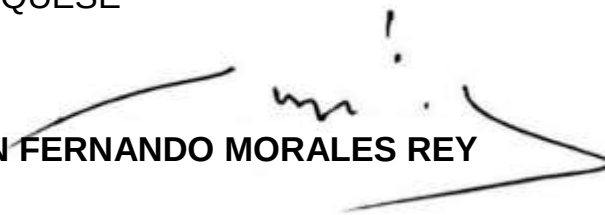
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

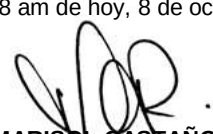
NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2018-00195
Demandante: Nancy Pinzón y otros
Demandado: En Obra Ingenieros S.A.S. y otro

AL DESPACHO del señor Juez, pasa el presente proceso informando que el abogado JOSE ABEL URIBE GUARIN apoderado judicial de la demandada empresa EN OBRA INGENIEROS S.A.S., allega memorial manifestando que sustituye el poder conferido al Dr. Rafael Cuentas Moreno, para que continúe con la representación judicial de la demandada.

Bucaramanga, 1 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el despacho a tramitar dicha solicitud y en consecuencia le reconoce personería jurídica al abogado **RAFAEL CUENTAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.801 de Bucaramanga y **T.P. 175.739** del C.S.J como apoderado de la demandada EN OBRA INGENIEROS S.A.S. de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2018-197

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso para reprogramar audiencia del artículo 80 CPTSS, Sírvese proveer. Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en atención a que no fue instalada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se procede a reprogramar en consecuencia, se fijará la fecha del próximo once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

E

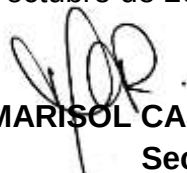
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en el micrositio del correo del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00426-00
DEMANDANTE: Darly Astrid Ochoa González
DEMANDADA: Colfodos y Colpensiones

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 4 de octubre de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Sentencia 29 de Julio de 2020).....	\$2.725.578.00
SIN AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL GRADO DE JURISDICCIÓN CONSULTA (Sentencia 21 de mayo de 2021).....	\$.000.00
TOTAL COSTAS :	\$2.725.578.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 4 de octubre de 2021


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00426-00
DEMANDANTE: Darly Astrid Ochoa González
DEMANDADA: Colfodos y Colpensiones

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga 4 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Siete (7) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

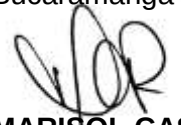

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.  MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2019-00162-00
DEMANDANTE: Hilda Bautista Rojas
DEMANDADA: ESIMED S.A. y otras

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado JHON JAIRO SILVA BARCENAS designado como curador ad litem en auto de fecha 8 de julio del presente año indica que no acepta el cargo ya que actúa e más de 5 curadurías. Bucaramanga 1 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

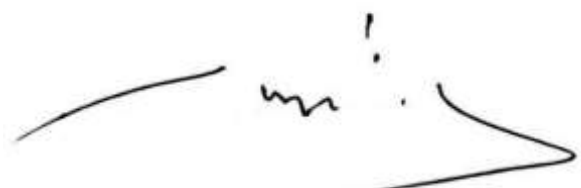
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **JOHN JAIRO SILVA BÁRCENAS** designado en auto de fecha 8 de julio de 2021 para ejercer la representación de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.** por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.** recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Gómez Mojica	Jair Hernando	Correo Electrónico: lexabogadoslegis@hotmail.com	Celular:
--------------	---------------	---	----------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 8 de octubre de 2021.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00162-00
DEMANDANTE: Hilda Bautista Rojas
DEMANDADA: ESIMED S.A. y otras



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021

Oficio No. _____ / 2019-00162

Doctor

JAIR HERNANDO GOMEZ MOJICA

Correo Electrónico: lexabogadoslegis@hotmail.com

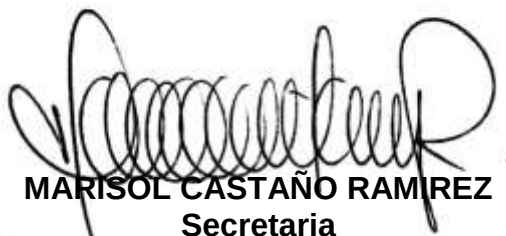
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO HILDA BAUTISTA ROJAS contra ESIMED S.A. Y OTRAS RADICADO No. 2019-00162

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Siete (07) de octubre del presente año, el Juzgado lo designó como curador Ad Litem, de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS –ESIMED S.A.-** Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

M.R.R.